

Actualización octubre 2024

INFORMACIÓN SOBRE

**PROCESOS PARA LA
REGULARIZACIÓN DE
PERSONAS MIGRANTES**

EMPADRONAMIENTO

¿Qué es? Certifica que una persona reside en un municipio concreto. Para poder empadronarse es necesario un documento de identidad. No es necesario estar en situación regular en el Estado español.

Tipos de empadronamiento (tienen las mismas implicaciones):

- Empadronamiento en domicilio
- Empadronamiento sin domicilio fijo (solo en Barcelona ciudad)

En la [web del ayuntamiento](#) de Barcelona hay más información, también para realizar este trámite por internet a través de la sede electrónica.

Pasos a seguir para empadronamiento en domicilio (presencialmente)



1. Hay que pedir cita previa en la página web del Ayuntamiento o llamando al 010. Se puede solicitar cita en cualquier Oficina de Atención Ciudadana (OAC).

2. Documentos que hay que llevar:

- Contrato de alquiler original o justificante de propiedad.
- A veces, piden algún documento que acredite el pago de los gastos de la casa (agua, luz..).
- Documentación original de la persona que solicita el empadronamiento.
- [Autorización](#) de la persona propietaria o que aparece en el contrato (manuscrita) y copia de su documento de identidad (solo si la persona propietaria o que está en el contrato no acude presencialmente).
https://w9.bcn.cat/tramits/padro/Autoritzaciomedicili_cas.pdf

3. Una vez tramitado, el padrón se puede recibir por carta al domicilio donde se ha empadronado la persona o directamente en la oficina. Si se pierde el documento o se necesita el padrón con fecha actualizada, se puede llamar al 010 para que lo envíen al domicilio o conseguir una actualización en una OAC.

4. El padrón tiene una duración de 2 años (a partir de aquí, hay que renovarlo).

Delegar el trámite. Si no se puede acudir presencialmente a pedir el padrón, se puede autorizar a otra persona para que realice el trámite.

Documentación necesaria: [Delegación](#) para trámites de empadronamiento (manuscrita) y copia de la documentación de la persona que solicita el padrón (debe ser una copia de un documento en el cual aparezca una firma).
https://w9.bcn.cat/tramits/padro/Delegaciomedicili_cat.pdf

EMPADRONAMIENTO

Pasos a seguir para empadronamiento sin domicilio fijo

1. Entrar en la web del Ayuntamiento y pinchar en empadronamiento sin domicilio fijo, introducir los datos personales y una dirección a la que pueda llegar la carta con el padrón. También hay que indicar la oficina a la que se quiere acudir presencialmente a realizar el trámite.
2. Acudir a la oficina y solicitar el empadronamiento sin domicilio fijo.
3. Recibir la carta en la dirección indicada (tarda unos 3 meses desde que se solicita).

Implicaciones

- No tiene ninguna implicación negativa (ni fiscal, ni de responsabilidad sobre la otra parte, etc.)
- Cualquier persona que tenga un contrato de alquiler de un piso a su nombre puede empadronar a gente en ese piso, sin autorización de la propiedad.
- Por precaución, se recomienda no empadronar a muchas personas en un corto período de tiempo y no empadronar a un total de más de 8 personas en un mismo domicilio (teniendo en cuenta la superficie habitual de los domicilios en Barcelona). En el contrato de alquiler se puede ver la recomendación de personas que pueden vivir en el piso y que, por lo tanto, se pueden empadronar allí.
- El empadronamiento permite el acceso a la atención sanitaria (ya que sin padrón las personas solo tienen derecho a atención en caso de urgencia grave, de embarazo, a menores de 18 años, etc.), la apertura de una cuenta bancaria y es necesario para todos los procesos vinculados con extranjería.
- Había entidades sociales que podían empadronar sin domicilio fijo a personas. Con el cambio de gobierno, desde el 2023 el Ayuntamiento de Collboni ya no permite esta opción.



REGULARIZACIÓN VÍA RÉGIMEN DE FAMILIAR COMUNITARIO Y ARRAIGO FAMILIAR

Casos en los cuales puede ser una buena estrategia

- Personas que tengan vínculo familiar con alguna persona comunitaria que tenga medios suficientes.
- En esta estrategia no importa cuánto tiempo ha pasado desde que la persona llegó y, además, se puede realizar independientemente de la situación actual de la persona.

Registro de pareja de hecho: opción más habitual

Requisitos para registrar una pareja estable (actualmente se puede registrar cumpliendo únicamente uno de los siguientes requisitos):

- Padrón histórico con 2 años de convivencia.
- Tener descendencia en común.
- Acta ante el notario para registrar una pareja de hecho en el registro de parejas estables (opción más habitual).



Pasos a seguir para cumplir el requisito más habitual (acta ante el notario para registrar una pareja de hecho en el registro de parejas estables)

1. PADRÓN. Empadronarse juntas

2. NOTARIA.

- Acudir al notario con DNI y/o pasaporte de las 2 personas:
 - El notario suele cobrar unos 200-250€
 - El notario sólo está autorizado a pedir el DNI y pasaporte de las 2 personas. Si el notario realiza demasiadas preguntas, si pide testigos, no se está obligado a responderlas y se puede valorar asistir a otro notario.
- El notario entrega un acta y envía el contrato al registro de parejas estables de la Generalitat de Catalunya.
- En un mes aproximadamente llega la resolución que notifica que la pareja ha sido formalmente inscrita en el registro de parejas estables de Catalunya. Se puede recibir en el domicilio donde las personas están empadronadas o consultarlo por internet. Algunas notarías lo envían por correo electrónico.

RÉGIMEN DE FAMILIAR COMUNITARIO Y ARRAIGO FAMILIAR

- Con esta notificación, se debe volver al notario para que entregue los documentos oficiales: “acuerdos relativos a uniones de hecho”. Depende de la notaría, quizás ya lo entregaron antes.
- Cuando se obtiene la inscripción en el Registro de Parejas Estables de Catalunya, se puede iniciar la solicitud de la tarjeta de familiar de la UE o la vía de arraigo familiar.

3. PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN A EXTRANJERÍA

- El régimen de familiar comunitario y el de arraigo familiar son las dos vías más sencillas por las que acceder a la regularización a través de la formalización de la **pareja de hecho** (o matrimonio).
- Las **diferencias** más importantes entre ambas vías son con relación a los **antecedentes penales** y los **medios económicos**. A través del arraigo familiar la persona en vía de regularización deberá demostrar no tener antecedentes penales en los últimos cinco años, ni en España ni en ninguno de los países que haya residido durante ese tiempo. A través del régimen de familiar comunitario se valora la existencia de antecedentes penales, pero no se deniega la residencia únicamente por la existencia de los mismos.
- Algunas diferencias entre la tarjeta por arraigo familiar y la tarjeta por familiar de comunitario son:

	ARRAIGO FAMILIAR (Modelo EX-10)	FAMILIAR DE COMUNITARIO (Modelo EX-19)
NACIONALIDAD	La persona comunitaria tiene que tener nacionalidad española.	La persona comunitaria no necesariamente tiene que tener nacionalidad española, con ser comunitaria es suficiente (nacionalidad de algún país de la UE).
MEDIOS ECONÓMICOS	No hace falta que la persona comunitaria presente medios económicos.	La persona comunitaria debe presentar medios económicos.
ANTECEDENTES PENALES	La persona solicitante debe presentar los antecedentes penales apostillados del país de origen y de los países en los que haya vivido los últimos 5 años.	No hace falta presentar antecedentes penales .
RENOVACIÓN	Después de 5 años, se adquiere el derecho de obtener un Permiso de Residencia de Larga Duración de 5 años.	Después de 5 años, se puede solicitar un Permiso de Residencia Permanente de 10 años bajo el Régimen Comunitario.

RÉGIMEN DE FAMILIAR COMUNITARIO Y ARRAIGO FAMILIAR

- Para decidir si se presenta un modelo u otro, se recomienda valorar cada caso de forma específica. No tenemos evidencias que uno sea mejor que otro y a nivel práctico, los dos ofrecen una residencia de 5 años y permiso de trabajo.

Con apoyo de una abogada

Acudir a una abogada para que presente la solicitud.

[FICAT](https://www.ficat.org/) ofrece servicios legales gratuitos. <https://www.ficat.org/>

Sin apoyo de una abogada

Online. La forma más rápida es a través de la sede electrónica con Certificado Digital de la persona que solicita la residencia.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Para hacer el trámite hay que tener un NIE blanco o provisional, que se puede solicitar en la comisaría.

La [Red Jurídica Antiracista](#) ofrece ayuda para realizar este y otros trámites. Puedes escribirles a legal.tictac@gmail.com

Presencial. Se puede presentar en el [Registro General](#) de la calle Bergara o calle Mallorca o en cualquier Oficina de Correos, dirigido a la SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN BARCELONA, OFICINA DE EXTRANJERÍA.

La Oficina de Extranjería no tiene una ventanilla habilitada para presentar documentación.

Documentación a presentar para Familiar Comunitario

Modelo EX-19 rellenado, copia del DNI o del pasaporte (completa) vigente, padrones de convivencia, documento que acredite el vínculo (resolución de la inscripción de pareja de hecho), contrato de trabajo de la persona comunitaria o justificación de medios económicos.

Documentación a presentar para Arraigo Familiar

Modelo EX-10 rellenado, copia del DNI o del pasaporte (completa) vigente, padrones de convivencia, documento que acredite el vínculo (resolución de la inscripción de pareja de hecho), antecedentes penales de los últimos 5 años de todos los países en los que se ha residido en este tiempo.

- Si se presenta el EX-19, Extranjería revisa los medios económicos de la persona comunitaria. En algunos casos, te pueden pedir algún documento que acredite que se tienen medios económicos suficientes (nóminas últimos tres meses, seguro médico...).
- Si se presenta el EX-19, es aconsejable que la persona comunitaria esté dada de alta en la Seguridad Social o como autónoma, con actividad y con ingresos superiores a 800€ mensuales en el momento de revisión.

RÉGIMEN DE FAMILIAR COMUNITARIO Y ARRAIGO FAMILIAR

- Si se presenta el EX-19 y la persona comunitaria no tiene contrato de trabajo ni está dada de alta cómo autónoma, es aconsejable que se disponga de cierta cantidad de dinero (en algunos casos, unos 8.000€) en una cuenta bancaria de una entidad financiera del Estado. En este caso se recomienda también tener un seguro de salud para la persona extranjera que cubra, al menos, un año (aunque estrictamente deberían ser 5 años).
- La resolución de Extranjería tarda entre 2 y 6 meses y llega por vía postal o por correo electrónico. La tarjeta de familiar comunitario o de arraigo familiar tiene una validez de 5 años (residir y trabajar). Pasados los 5 años, se puede actualizar.

4. UNA VEZ EL EXPEDIENTE HA SIDO FAVORABLE

Pedir cita en una Comisaría de la Policía para la huella y luego ir a recoger el NIE.

Observación. Durante el proceso de revisión se puede llamar a extranjería para pedir el estado del trámite con el correspondiente número de expediente. También se puede consultar a través de la web de las administraciones públicas del Estado: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/>

Recomendaciones y advertencias

- Si una de las dos personas se empadrona en otro lugar, se deshace la pareja de hecho automáticamente. Si hay un cambio de padrón, es necesario que las dos personas se empadronen en el mismo lugar para mantener la pareja de hecho. ¡Es muy importante mantener el padrón en un mismo sitio!
- En algunos casos se pueden abrir mecanismos para comprobar que la pareja de hecho es real. Cuando esto sucede:
 - Se recibe una notificación indicando que se solicitará un informe policial y, a partir de aquí, se puede recibir una cita para una entrevista a la pareja o recibir una visita al domicilio. Desde que se notifica que se solicitará el informe, se recomienda tener acompañamiento de un abogado.
 - Para el informe policial, la policía puede personarse en la casa en la que está empadronada la pareja sin previo aviso. Recordar que nadie puede entrar en el domicilio sin el permiso de las personas que viven allí, a no ser que tengan una orden judicial.
 - En relación a la entrevista, se recomienda prepararla con abogado.
- La totalidad del proceso suele tardar entre 6 y 9 meses.

RÉGIMEN DE FAMILIAR COMUNITARIO Y ARRAIGO FAMILIAR

Implicaciones

- No tiene ninguna implicación negativa (ni fiscal, ni de responsabilidad sobre la otra parte, excepto en caso de madres monomarentales que quieran solicitar ayudas por este hecho).
- En la pareja de hecho por defecto se asume que, en caso de defunción de una de las personas, la otra tiene derecho a su herencia (pero esto se puede cambiar fácilmente ante notario).
- La pareja de hecho se puede deshacer de forma unilateral (sólo hace falta que lo pida una de las dos partes y se deshace de forma automática, independientemente de que la otra parte esté de acuerdo o no).
- **¿A partir de cuando puede deshacerse la pareja de hecho?** La ley distingue dos procesos tras la ruptura del vínculo, en función del tiempo que se haya mantenido la tarjeta de familiar de comunitario o de arraigo familiar:
 - En el caso de que se mantenga más de tres años, se puede continuar con la misma tarjeta hasta que caduque, momento en el cual, la persona extranjera tendrá que acreditar que tiene los medios de vida correspondientes al IPREM anual (unos 7.200€).
 - En el caso de que el vínculo se mantenga menos de tres años, se deberá comunicar a la Oficina de Extranjería la ruptura del vínculo y realizar una modificación al permiso de residencia y trabajo, en el plazo de tres meses desde la ruptura del vínculo. Para ello sí tendría que tener contrato de trabajo.
- Si se quiere solicitar la nacionalidad española, el proceso tiene diferentes plazos dependiendo del país de origen que varían entre 2 y 10 años (el proceso es distinto si ha habido matrimonio). Se puede consultar más información en la web del Ministerio de Justicia:
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/nacionalidad-residencia>

ATENCIÓN. Tiempos importantes para las ausencias del territorio.

- Para renovar tarjetas temporales no se puede estar fuera del territorio más de 6 meses.
- Para renovar tarjetas de larga duración, ausencias de máximo 10 meses en los 5 años. Si se supera este tiempo, valorar en cada caso qué se puede hacer.
- Para nacionalidades que sólo requieran 2 años de residencia, no se permiten ausencias que superen los 90 días.
- Para nacionalidades que requieran 10 años de residencia, se aplica el tiempo de las renovaciones de larga duración.